



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día tres de septiembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos dieciséis (216-2019)**, presentada por la ciudadana [redacted] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“1. Expediente de la contratación de la dirección de adquisición y compras institucionales para la construcción del puente anunciado por el presidente Nayib Bukele entre San Isidro y Torola, en los márgenes de río Torola. 1a) Contratos, objeto, monto, tipo de contratación 1b) Anexos del expediente de contratación incluida la opinión del director jurídico en relación a cómo van a ser construidas las bases de licitación y características o requisitos que deben cumplirse. 1c) Antes de reunión de la comisión evaluadora de ofertas sobre la selección de contratistas de la obra. 2. Las órdenes de compra relativas a ese proyecto 3. El estudio de factibilidad de la obra y la disponibilidad presupuestaria (crédito presupuestario desde el cual saldrá el dinero para la realización de la obra). 4. Diseño de la obra: planos y contrato de consultor que laboró dichos planos”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron trasladados a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Gerencia Financiera Institucional** y a la **Gerencia Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana _____ la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** respondió a través de dos memorandos. El primer memorando bajo referencia MOPTVDU-UACI-1162-2019, recibido en fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, la mencionada gerencia respondió lo siguiente:
- “Me refiero a solicitud de información No. 216-2019, de fecha 22 de agosto de 2019, en la que solicitan información sobre expediente de contratación, compra de materiales, diseño y factibilidad de puente anunciado entre San Isidro y Torola. Dentro de la información requerida está: a)Expediente de la contratación de la Dirección de Adquisición y Compras Institucionales para la Construcción del puente anunciado por el Presidente Nayib Bukele entre San Isidro y Torola, en los márgenes del Río Torola; b) contratos, objeto, monto, tipo de contratación, c) anexos del expediente de contratación incluida la opinión del Director jurídico en relación a cómo va a ser construidas las bases de licitación y características o



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

requisitos que deben cumplirse; d) Antes de la reunión de la comisión evaluadora de ofertas sobre la selección de contratista de la obra, las órdenes de compra relativas a ese proyecto; e) estudio de factibilidad de la obra y la disponibilidad presupuestaria (crédito presupuestario desde el cual saldrá el dinero para la realización de la obra); f) diseño de la obra: planos y contrato de consultor que laboró dichos planos.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que la información requerida no es factible entregarla, en virtud que el proceso de adquisición se encuentra en una de sus etapas y aún no culmina, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 54 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 43 de su Reglamento y artículo 21 literal a) de la ley de Acceso a la Información Pública, la información requerida tiene carácter de reserva parcial, según clasificación de la información de declaratoria de reserva 2019 de fecha 27 de junio de 2019.

Con base a lo anterior una vez se notifiquen los resultados de adjudicación o desierta la referida información será de carácter pública”.

Ante la respuesta emitida por la UACI del MOP, la UAIP realizó una consulta adicional a la mencionada gerencia sobre la información solicitada. Así, en el segundo memorando, bajo referencia MOPT-GACI-1189-2019, recibido en fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, la GACI indicó lo siguiente:

“Me refiero a memorándum UAIP 132/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, referente a respuesta de la solicitud 216/2019 relacionado ‘... con la construcción del puente anunciado por el Presidente Nayib Bukele entre San Isidro y Torola, en los márgenes del Río Torola ...’ en la que consulta: ‘... si otras unidades tampoco pueden responder sobre alguno de los ítems requeridos por el ciudadano...’

Al respecto se confirma que la información solicitada no es factible entregarla ni por esta Gerencia ni por las unidades que generaron dicha documentación, ya que toda la información que ha sido solicitada forma parte del expediente de la contratación, teniendo carácter de reserva parcial mientras no se culmine dicho proceso de adquisición y se notifiquen los resultados del proceso a los ofertantes involucrados, convirtiéndose hasta ese momento en información pública. Lo anterior de conformidad al Art. 54 LACAP, 43 RELACAP y 21 LAIP”.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Se anexan los dos memorandos elaborados y remitidos, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.

VIII. Por su parte, la **Gerencia Financiera Institucional el MOP** contestó por medio de una nota de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, entre otras cosas lo siguiente:

“Hago referencia a la Solicitud de información No. 216-2019, remitida a esta Gerencia Financiera Institucional en fecha 22 de agosto del 2019, para responder en lo competente, sobre información solicitada a través de la Oficina de Información y Respuesta.

Al respecto del requerimiento de la disponibilidad presupuestaria (crédito presupuestario desde el cual saldrá del dinero para la realización de la obra), se informa que la disponibilidad presupuestaria para la construcción del puente entre San Isidro y Torola, se otorga únicamente a requerimiento de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; la cual forma parte del expediente de un proceso de licitación pública aún no finalizado, por lo que, con base al Art. 54 de la Ley LACAP, 46 de su Reglamento y la Declaración de Reserva de fecha 27/06/2019, se clasifica como información de carácter reservada, los documentos que conforman los expedientes de contratación o adquisición en las diferentes modalidades hasta la notificación y publicación de resultados de adjudicación o declaración de desierta; ya que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos hasta que se adopta la decisión definitiva. Una vez notificada y publicada la adjudicación, pasa a ser de carácter público”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia Financiera Institucional.

IX. Mientras que la **Gerencia Legal Institucional** indicó, mediante un memorando bajo referencia MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1564-2019, recibido en fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, entre otros puntos, lo siguiente:

“Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/131-2019 de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, a través del cual solicita apoyo a esta gerencia a fin de responder a la solicitud de información número 2016-2019, en la que un ciudadano solicita lo siguiente:

‘Expediente de la contratación de la Dirección de Adquisición y Compras Institucionales para la construcción del puente anunciado por el Presidente Nayib Bukele entre San Isidro y Torola, en los márgenes de río Torola’



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En este contexto, uno de los requerimientos planteados es el siguiente:

‘1B) Anexos del expediente de contratación incluida la opinión del Director Jurídico en relación a cómo van ser construidas las bases de licitación y características o requisitos que deben cumplirse’.

En este sentido, consulta a esta Gerencia Legal, que informe si en el marco del proyecto de Puente Torola, se emitió ‘la opinión del Director Jurídico en relación a cómo van ser construidas las bases de licitación y características y requisitos que deben cumplirse’.

Al respecto, esta Gerencia hace las siguientes valoraciones:

1. En cuanto ‘la opinión del Director Jurídico en relación a cómo van ser construidas las bases de licitación y características y requisitos que deben cumplirse’, se hace de su conocimiento que en la Gerencia Legal no existe la figura de Director Jurídico.
2. Por lo anterior, el requerimiento solicitado a esta Gerencia es una consulta sobre una opinión del Director Jurídico, mismo que ya se aclaró que no existe en esta Gerencia Legal. No obstante lo anterior, cabe aclarar que dicha información tampoco ha sido generada en esta Gerencia”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia Legal Institucional del MOP.

- X. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y tramitó, porque llenó requisitos de forma en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, tal y como ya lo han indicado las unidades administrativas en referencia, la información solicitada se encuentra reservada parcialmente en esta Institución. Es decir, de la información relativa a los siguientes documentos: **“Expediente de Licitación Pública de bienes, servicios u obras; expedientes de Licitación Pública Internacional; Expediente de Licitación Abierta DR CAFTA, Expedientes de Concurso Público Nacional e Internacional, Expedientes de Contratación Directa, Expedientes de Selección Directa, Expedientes de Consultorías Individuales, Expedientes de Solicitud de propuestas, Expedientes de Libre Gestión y Expedientes de Comparaciones de precios”**; está reservada específicamente la información referente a: **“Requerimiento de contratación, disponibilidad financiera, aprobación de bases de**



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

licitación, cuadro de entrega de bases, solicitud de miembros de la CEO, ofertas presentadas, Copias de garantías de mantenimiento de ofertas, Resolución Ministerial de Nombramiento de la CEO, Solicitud de información subsanable, Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Resolución de Adjudicación”. Esta información se encuentra reservada desde el 4 de enero de 2019 y actualizada el 27 de junio de 2019; por un plazo de 1 año o hasta que desaparezcan las causales de reserva, y está reservada de forma parcial en el MOP. Es decir, que la reserva parcial está vigente para la información que consta en los documentos antes descritos; por lo que es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

- a) Esta unidad, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en las respectivas unidades administrativas de esta cartera de Estado y corroboró en el Índice de Información Reservada del MOP, que la información solicitada está declarada como información reservada, de manera parcial, en esta institución. Por lo que de la información que tiene relación con: **“Expediente de Licitación Pública de bienes, servicios u obras; expedientes de Licitación Pública Internacional; Expediente de Licitación Abierta DR CAFTA, Expedientes de Concurso Público Nacional e Internacional, Expedientes de Contratación Directa, Expedientes de Selección Directa, Expedientes de Consultorías Individuales, Expedientes de Solicitud de propuestas, Expedientes de Libre Gestión y Expedientes de Comparaciones de precios”;** específicamente la información referente a: **“Requerimiento de contratación, disponibilidad financiera, aprobación de bases de licitación, cuadro de entrega de bases, solicitud de miembros de la CEO, ofertas presentadas, Copias de garantías de mantenimiento de ofertas, Resolución Ministerial de Nombramiento de la CEO, Solicitud de información subsanable, Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Resolución de Adjudicación”**, tiene reserva parcial en esta institución. Dicha reserva parcial es de fecha 4 de enero de y actualizada el día 27 de junio de 2019, por un plazo de 1 año o hasta que desaparezcan las causales de reserva. En ese sentido, la información en referencia, no puede



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre como información reservada en esta institución.

- b) Dicha declaratoria de reserva se hizo a partir del día 4 de enero de 2019 y fue actualizada el día 27 de junio de 2019. La reserva es de forma parcial y para un plazo de duración de 1 año o hasta que desaparezcan las causales de reserva en el MOP. Los parámetros legales que utilizó el servidor público, facultado para la declaratoria de la reserva de la información del MOP, fueron los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letras e): “La que contenga opiniones y recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva”;** y **h): “La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”**. Ya que, de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención continúen tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio. Por lo que, en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información. Así mismo, tal y como ya lo expresaba en su respuesta la GACI, el art. 54 LACAP y 43 del reglamento de la LACAP, establecen que lo solicitado no puede divulgarse hasta que no culmine el proceso de adquisición y se notifiquen los resultados de dicho proceso a los ofertantes involucrados.
- c) En ese orden de ideas, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP, considerando que la información requerida por la peticionaria a la fecha se encuentra clasificada como información reservada en esta institución pública, tal como lo han manifestado las respectivas unidades administrativas del MOP y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letras “f” y “g”, 7, 71 y 72 de la LAIP, considera que no es pertinente entregar la información solicitada y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. En este sentido, la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Constitución de la República; en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva parcial de información en este Ministerio, concerniente a la información solicitada. Que es legal, porque la reserva de la información en mención encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque la referida reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de 1 año o hasta que desaparezcan las causales de reserva. No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “tendrán acceso a información reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

- d) Así mismo, se hace del conocimiento a la ciudadana [redacted] que en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [redacted] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Gerencia Financiera Institucional y por la Gerencia Legal Institucional del MOP.
- c) **Hágase de del conocimiento**, a la solicitante [redacted] que la información requerida que tiene relación con: **“Expediente de Licitación Pública de bienes, servicios u obras; expedientes de Licitación Pública Internacional; Expediente de Licitación Abierta DR CAFTA, Expedientes de Concurso Público Nacional e Internacional, Expedientes de Contratación Directa, Expedientes de Selección Directa, Expedientes de Consultorías Individuales, Expedientes de Solicitud de**



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

propuestas, Expedientes de Libre Gestión y Expedientes de Comparaciones de precios”; específicamente, la información referente a: “Requerimiento de contratación, disponibilidad financiera, aprobación de bases de licitación, cuadro de entrega de bases, solicitud de miembros de la CEO, ofertas presentadas, Copias de garantías de mantenimiento de ofertas, Resolución Ministerial de Nombramiento de la CEO, Solicitud de información subsanable, Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Resolución de Adjudicación”, se encuentra reservada de manera parcial en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros de los arts. 19 letras “e” y “h”, 20, 21 de la LAIP, por lo que a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.

- d) **Infórmese** a la interesada en referencia que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “tendrán acceso a información reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- e) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

